



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

### COMISION ORGANIZADORA



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 134-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 23 de abril de 2019

### VISTOS:

El Oficio N° 016-2019/OPEyP-UNAJ de fecha 15 de abril de 2019, Informe N° 129-2019/DIGA-UNAJ de fecha 17 de abril de 2019 y el Acuerdo N° 0238-2019-SE-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 22 de abril de 2019 y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.3 Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía, concordante con el Art.22.3 del Estatuto Universitario.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL** a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

Que, mediante Oficio N° 016-2019-OPEyP/UNAJ de fecha 15 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, remite la propuesta del Proyecto del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional de Juliaca 2019, el mismo que va adjunto a folios ocho (08).

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) es un documento que complementa el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y consolida todos los servicios que no son prestados en exclusividad por la Universidad Nacional de Juliaca, brindando la posibilidad de prestar servicios a los administrados siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas de la institución.

Que, conforme al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 43.4, establece que "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación de la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal".

Página 1 de 2



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**  
Creada por Ley N° 29074



**COMISION ORGANIZADORA**

N° 134-2019-CCO-UNAJ

Que, asimismo la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, reglamentada por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece la posibilidad que los bienes del estado y de uso público; comprendiendo a los bienes municipales; pueden ser materia de alquiler o cualquier otra de dación temporal para su uso.

Que, así también el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, artículo 2, establece que "el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago".

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 093-2019-CCO-UNAJ, de fecha 21 de marzo de 2019, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Universidad Nacional de Juliaca; por lo que es pertinente la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), como complemento al TUPA institucional.

Que, asimismo según el Informe Legal N° 062-2019/OAJ-CO-UNAJ de fecha 16 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, establece que ES PROCEDENTE la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional de Juliaca a razón de establecer lineamientos de los servicios administrativos que son brindados al ciudadano o administrado distintos a la emisión de un acto administrativo;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2019, mediante Acuerdo N° 0238-2019-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), de la Universidad Nacional de Juliaca, a folios ocho (08).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios ocho (08) forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Secretaría General de la UNAJ, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" así como en la página web de la Universidad.

**Artículo Tercero.-** Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MADELEINE NANNY TICONA CONDORI  
SECRETARIA GENERAL



DR. MARTIN MARRERO SAUCEDO  
PRESIDENTE  
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
VP Acad.  
VP de Invest.  
Arch./2019.